SECRETARIA GENERAL

MEMORÁNDUM
176-SG-2024

PARA: LIC. **MONICA SIERRA COOPER**
Oficial de Información Pública

DE: ABG. **THELMA LETICIA NEDA RODAS**
Secretaria General

ASUNTO: **REMISIÓN DE INFORMACIÓN.**

FECHA: 12 de noviembre, 2024.

Por medio de la presente, se remite la información que se ha generado en relación a los sub componentes que corresponden a la Secretaría General, y se traslada para subirla al Portal de Transparencia del IAIP, lo que a continuación se describe:

1. **ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SERVICIOS**
   Sub componente 1.4. Servicios Prestados: (**Inciso d/ Formatos**)
   - Emisión de Constancias, que se generan conforme a las solicitudes de los peticionarios(as), en las Oficinas a nivel nacional, mismas que se extendieron para el mes de **octubre**, 2024.

2. **REGULACIÓN Y NORMATIVA**
   Sub componente 4.1. Leyes, reglamentos, acuerdos y circulares (**inciso c**):
   - Convenios o Acuerdos que se firmen por el CONADEH con otras instituciones enlaces, ya sea en forma Original o Copia, están bajo custodia en la Secretaría siguiendo las instrucciones de la Dirección Superior.

   Sub componente 4.3. Decretos Ejecutivos, acuerdos y resoluciones firmes (**inciso c**):
   - Emisión de Resoluciones.

Asimismo, lo antes descrito se remitirá vía correo electrónico, adjuntando notas aclaratorias de las actividades realizadas en la Secretaría General en el mes de **octubre** 2024.

Cualquier aclaración adicional estamos para brindarle el apoyo.

Atentamente,

c. archivo
TLNR/es.

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros
+(504) 2231-0204 central@conadeh.hn www.conadeh.hn

CONADEH

La Defensoría del Pueblo

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de noviembre, 2024.

Licenciada
MONICA COOPER
Oficial de Información Pública
Su Oficina.

Att. **Nota Aclaratoria**

Estimada Licenciada Cooper:

Por este digno medio, hago de su conocimiento qué en el mes de **octubre** del año 2024, se recibió de la Gerencia de Cooperación Externa lo siguiente:

1. *Convenio de Colaboración entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y la Firma CFA,* entra en vigencia a partir del 07 de octubre de 2024.
2. *Memorándum de Entendimiento entre WWF MESOAMERICA y Comisionado Nacional de los Derechos Humanos,* entra en vigencia a partir del 30 de octubre de 2024.

Agradeciendo su apoyo, para informar al IAIP sobre la información al respecto.

Atentamente,

CONADEH SECRETARIA GENERAL HONDURAS, C.A.

ABG. THELMA LETICIA NEDA RODAS
SECRETARIA GENERAL

c. Secretaría General
TLNR/es.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y LA FIRMA CFA.

Los suscritos, **BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación No 0801-1984-16509, actuando en mi condición de Titular de la Institución del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, electa para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No 181-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veinte (2020), Edición 35,469, facultada por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento General de aplicación para realizar esta clase de actos, quien en adelante, para los fines de este Convenio de colaboración se denominará **"CONADEH"** y por la otra parte la Señora **TANIA JOSELINA LOBO ALONZO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, Hondureña_de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación No. 1501-1974-01247, actuando en mi condición de Administrador Único de **LA FIRMA CFA S.A. DE C.V.** condición que acredito en virtud de Contrato societario dicha Sociedad Mercantil fue constituida en el 17 de junio del 2024 a través del contrato societario número Ref-22QZ263, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, bajo el número de matrícula 2612643, quien en lo sucesivo se señalara como **"LA FIRMA CFA"** y para todos los efectos en conjunto se denominarán **"LAS PARTES"**; ambos en el pleno goce de sus facultades legales, hemos convenido en celebrar y como en efecto lo hacemos el presente convenio de colaboración**,** el cual se regirá por las cláusulas y consideraciones siguiente:

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Legislativo No. 191-94, de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado en todas y cada de una de sus partes mediante el Decreto Legislativo No. 2-95, de fecha siete (07) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se le concede la categoría de Institución Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual será objeto de una Ley especial.

Que la Constitución de la República, en su Artículo 59 expresamente determina que "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, crease la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La Organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial."

Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su Artículo 1 estipula que "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras."

Que la precitada Ley Orgánica en su Artículo 8, contempla que la persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica.

En el marco de la naturaleza, competencia y atribuciones del **"CONADEH"**, la planificación y presupuesto institucional se relaciona directamente con su misión constitucional, para ello, cada programa, actividad y obra de la gestión institucional converge con el Enfoque Basado en Derechos Humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente para velar por el cumplimiento real y efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, asimismo velar por los derechos de los grupos con atención preferencial, vigilando que el Estado pueda erradicar el estigma, discriminación y la violencia.

La planificación institucional del **"CONADEH"** se vincula directamente con el ODS número 16 orientado a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, así como proporcionar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces, responsables e inclusivas que rindan cuentas.

CONSIDERANDO:

"LA FIRMA CFA", es una Sociedad Anónima de Capital Variable de cuya finalidad es realizar actividades de consultoría de gestión (prestación de asesoramiento a empresas), asesorías y consultorías financieras. Servicios jurídicos en todas las ramas del Derecho. Servicios de contabilidad y auditorias de todo tipo, adquisición, gestión, construcción, promoción, financiación, administración, supervisión, compra/venta, marketing y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, importación y exportación de productos varios, investigación virtual y de todo tipo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

El presente Convenio de Colaboración establece una alianza estratégica entre el **"CONADEH"** y **"LA FIRMA CFA"**, con el propósito de implementar proyectos y políticas, que favorezcan el acceso a la justicia y el respeto de la dignidad humana. La cooperación técnica y el intercambio de

conocimientos serán pilares fundamentales para alcanzar los objetivos comunes en beneficio de la sociedad hondureña.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO:

El presente Convenio tiene como objetivo principal establecer las bases y criterios que regirán las relaciones y actividades de cooperación técnica entre el **"CONADEH"** y **"LA FIRMA CFA"** destinadas a colaborar en:

a) Apoyo y asesoría en actividades o proyectos de interés de ambas partes.
b) Trabajo en equipo para el desarrollo de las actividades y logro de los objetivos.
c) Realizar transferencia de conocimientos a través de cursos, charlas, exposiciones o cualquier actividad relativa.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL "CONADEH":

a) Colaborar en el diseño e implementación de capacitaciones, foros, seminarios, conferencias y talleres, así como otras actividades que sean competencia de **"LAS PARTES"**.

b) Mantener mecanismos de comunicación y estrategias de organización entre **"LAS PARTES"** con el fin de facilitar la cooperación y la asistencia técnicas recíproca.

c) Habilitar en cada una de las sedes, espacios físicos y apoyo logístico, cuando sea necesario, y requerido por **"LAS PARTES"**, los cuales se prestarán de forma gratuita, para el cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad técnica, presupuestaria y financiera de la Institución.

d) Producir material técnico de interés en colaboración con **"LA FIRMA CFA"** que sean de apoyo a la protección de los derechos humanos, realizando campañas, informes y demás, resaltando los datos que tiene cada una de las **"LAS PARTES"** para la "Revista Humanista".

e) Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre **"LAS PARTES"** y Adendum respectivo.

2.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA FIRMA CFA":

a) Brindar asesoría especializada y realizar investigaciones que fortalezcan las iniciativas del **"CONADEH"**, en la protección y promoción de los derechos humanos; las cuales se

desarrollarán en el tiempo, forma y alineados con los intereses estratégicos del **"CONADEH"** y orientados a apoyar su misión institucional.

b) Diseñar y ofrecer programas de capacitación dirigidos al personal del **"CONADEH"** en áreas claves para el fortalecimiento institucional. Además, facilitará la transferencia de conocimientos a través de talleres, seminarios y charlas que permitan a los empleados (as) del **"CONADEH"** mejorar sus capacidades operativas y técnicas, en congruencia con sus objetivos y funciones.

c) Garantizar un espacio mensual en la revista "Perspectiva Humanista" para divulgar temas de derechos humanos y fortalecer la conciencia pública sobre la importancia de la democracia y la lucha contra la corrupción, coordinando estos esfuerzos con las campañas y mensajes estratégicos del **"CONADEH"** para asegurar la coherencia y relevancia de los contenidos.

d) Dar un seguimiento continuo de las actividades desarrolladas en conjunto con el **"CONADEH"** y proporcionará informes periódicos que evalúen los avances y resultados de las mismas. Estos informes deberán incluir recomendaciones para mejorar la eficacia de las acciones conjuntas, asegurando que estén en sintonía con las prioridades y áreas de trabajo del **"CONADEH"**.

e) Proporcionar los recursos técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objetivo del Convenio, incluyendo la organización de eventos y la producción de material informativo en colaboración con el **"CONADEH"**, asegurando que estos recursos estén alineados con las necesidades y prioridades institucionales.

f) Proponer y desarrollar proyectos innovadores que contribuyan a mejorar la eficiencia y el impacto de las acciones del **"CONADEH"** en la defensa de los derechos humanos, garantizando que estas iniciativas sean sostenibles, alineadas con los intereses del **"CONADEH"** y en sintonía con su mandato institucional.

g) Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre **"LAS PARTES"** y Adendum respectivo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS:

a) Promoción de las actividades y proyectos implementados en conjunto por **"LAS PARTES"**.

b) Acompañamiento en actividades que tengan la finalidad de coadyuvar a detener la masiva inmigración inducida por las diferentes circunstancias que vive el país, de acuerdo con la capacidad técnica, presupuestaria y financiera disponible de **"LAS PARTES"**.

c) Colaborar en poner a disposición la información requerida para el desarrollo de estudios e investigaciones de interés para **"LAS PARTES"**; respetando los parámetros de confidencialidad contemplados en el presente Convenio.

d) Análisis conjunto de políticas y leyes que requieran fortalecimiento o modificaciones que permitan que la inversión sea más fluida y se fortalezca la generación de empleo.
Cualquier acción adicional a este Convenio y que implique uso de recursos financieros se podrá detallar en un Anexo Especial, que formará parte integral del presente instrumento, en el cual se indicaran las responsabilidades de **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA:

"LAS PARTES" mantendrán una autonomía técnica y administrativa, en el ámbito de sus competencias, enmarcadas en las leyes, estatutos y reglamentos de cada una, y siempre colaborando de mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen durante la vigencia y en los años posteriores a su término, a guardar absoluta y completa confidencialidad respecto a toda la información que cada una tenga acceso con ocasión de la celebración de este Convenio, la cual no puede ser divulgada por ninguna de **"LAS PARTES"** sin su previa autorización, lo anterior sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. En caso de incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para la terminación del presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que **"LAS PARTES"** estimen conveniente efectuar se hará mediante "Adendum" respectivo, el cual entrará en vigencia una vez firmado por sus representantes legales, el cual formará parte integral de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESCISIÓN:

Este Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES";**
b) Por incumplimiento de una de **"LAS PARTES",** en el desempeño de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este Convenio;
c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado;
d) Por decisión unilateral, misma que debe realizarse de forma escrita con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier discrepancia y/o controversia que se pudiese derivar de la naturaleza, interpretación o cumplimiento de este Convenio se resolverá, en primera instancia, por una negociación amigable entre **"LAS PARTES",** que no exceda de los treinta (30) días hábiles, con base a "buena fe" y "común interés o intención", en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **"LAS PARTES"** en la celebración del presente Convenio. De persistir la controversia, **"LAS PARTES"** deberán de rescindir el Convenio, con fundamento en cualquiera de las causales establecidas en el artículo precedente, debiendo realizar el trámite administrativo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: UTILIZACIÓN DE NOMBRES, EMBLEMAS, LOGOTIPOS Y SELLOS OFICIALES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES "solo podrán hacer uso del nombre, emblema, logotipo y sellos oficiales de la otra parte, en actividades que desarrollen de forma conjunta en el marco de este documento, debiendo para tal

efecto contar con las autorizaciones expresas correspondientes para su uso; en caso de incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para la terminación del presente instrumento legal; consecuentemente ningún miembro o empleado(a) de **"LAS PARTES"**, podrá utilizar el nombre, emblema, logotipo o sello oficial de cualquiera de los firmantes del presente Convenio de Colaboración con fines publicitarios o de cualquier otra naturaleza, sin la debida autorización.

Lo anterior es aplicable para cualquier forma de uso e incluye, pero no se limita a banderas, afiches, símbolos, materiales impresos, artículos de memorabilia, ropa entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS NOTIFICACIONES Y ENLACES:

Para todos los efectos **"LAS PARTES"** acuerdan fijar los domicilios, contactos y enlaces siguientes, para cualquier notificación:

POR EL "CONADEH":

a) **Nombre:** Luz María Videa
Cargo: Gerente de Cooperación Externa
Correo electrónico: gerencia.coopexterna@conadeh.hn
Dirección: Edificio San José Anexo, colonia Humuya, Avenida Ucrania, antiguo edificio donde funcionaba el Instituto de la Propiedad, Tegucigalpa, Honduras
Teléfono: + 504 2231-0204 Ext. . 3002

POR LA "FIRMA CFA":

b) **Nombre: Tania Joselina Lobo Alonzo**
Cargo: Administrador Único
Correo electrónico: tanialobo@lafirmacfa.com
Dirección: Colonia Lomas del Country, Bloque 33, casa 1723
Teléfono: + 504 2204- 1342/+ 504 9437- 8703

En caso de cambio de los datos citados anteriormente por cualquiera de **"LAS PARTES",** se comprometen las mismas a notificarlo en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO:

"LAS PARTES" firmantes dispondrá de los recursos económicos y talento humano de acorde a su situación técnica, presupuestaria y financiera, para apoyar las acciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIONES:

Las dudas que se generen en la interpretación del contenido de este Convenio serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, aplicando la buena fe y observando el objetivo del mismo, lo cual se efectuará de forma amistosa y conciliadora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

"LAS PARTES" manifiestan no estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución de la República, la Ley y sus estatutos o políticas internas para la celebración del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LO NO PREVISTO:

Cualquier situación o disposición no prevista tendrá que ser discutida y autorizada por los Representantes Legales de cada una de **"LAS PARTES"**. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados al Convenio de Cooperación a través de un adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD:

El presente convenio de cooperación no limita el derecho de **"LAS PARTES"** a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras Instituciones o entidades de carácter privado o público.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VIGENCIA:

El presente Convenio de colaboración, tendrá una vigencia desde la fecha de su firma, de dos (02) contados a partir de la firma del presente Convenio, pudiéndose prorrogar de conformidad con la cláusula octava.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada cláusula del Convenio, obligándose a su fiel cumplimiento.
En fe de lo cual, después de leído lo encuentran conforme y en señal de aceptación firman el mismo por duplicado de igual valor y fuerza obligatoria, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de octubre del año 2024.

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DESPACHO

ABG. BLANCA S. IZAGUIRRE BOZANO
COMISIONADA NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
CONADEH

TANIA JOSELINA LOBO ALONZO
ADMINISTRADOR UNICO
LA FIRMA CFA

CANO FONTECHA & ASOCIADOS
LA FIRMA

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE

WORLD WILDLIFE FUND, INC. (WWF)
WWF MESOAMERICA

Y EL

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)

(cada una es una "PARTE" y colectivamente son "LAS PARTES")

I. CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO: que **WWF** es una organización sin fines de lucro de Delaware ubicada en 1250 24th Street, NW, Washington, DC 20037.

CONSIDERANDO: que la misión de **WWF** es conservar la naturaleza y reducir las amenazas más apremiantes a la diversidad de la vida en la Tierra.

CONSIDERANDO: WWF Mesoamérica opera en Guatemala desde su sede en la 19 ave. 5-01 zona 15, Vista Hermosa 1, Guatemala, Guatemala, de conformidad con Acuerdo Ministerial Número 1,861-2005, con registro en el libro 52, folio 4, partida 4 en el Registro Civil de Inscripción de Personas Jurídicas.

CONSIDERANDO: que **WWF** Mesoamérica es implementador del proyecto "Juntos por la Gobernanza Ambiental" (en adelante, el "**Proyecto**") que tiene dentro de sus objetivos principales: fortalecer los mecanismos interinstitucionales de control y seguimiento, fortalecer las capacidades técnicas de autoridades judiciales, investigadores, jueces y fiscales; y promover el involucramiento

seguro de la sociedad civil en la gobernanza ambiental, lo anterior enfocado en reducir cuatro actividades priorizadas: tala ilegal, tráfico ilegal de madera, tráfico ilegal de vida silvestre e incendios forestales.

CONSIDERANDO: que, dentro de la primera fase del Proyecto, se realizó un análisis actualizado de contexto a través de varios estudios con el objetivo de determinar los puntos de entrada para la segunda fase donde se implementarán actividades piloto priorizadas a través de un proceso de diseño participativo que involucró a los sectores relacionados con la gestión de los recursos naturales, incluyendo autoridades de gobierno, comunidades, grupos de sociedad civil y otros actores.

CONSIDERANDO: que ANDREAS CORD LEHNHOFF TEMME es mayor de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en la Ciudad de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos ochenta y uno, treinta mil quinientos veinticuatro, cero ciento uno (1781 30524 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en su condición de Apoderado General con Representación de WORLD WILDLIFE FUND, INC. (WWF), calidad que acredita con el primer testimonio del Acta de Protocolización número treinta y nueva (39) autorizada en esta ciudad el trece de julio del año dos mil veintitrés, por la Notario Suzel Obiols Díaz, el cual quedó debidamente inscrito en el Organismo Judicial, Archivo General de protocolos, Registro Electrónico de Poderes bajo el número seiscientos noventa mil seiscientos doce guion E (690612-E) y en Registro Nacional de Personas Jurídicas de Guatemala bajo la partida cuatrocientos cincuentas y seis (456), folio cuatrocientos cincuenta y seis (456) del Libro cuatro (4) de Mandatos Legales, WWF es una organización creada mediante Acuerdo Ministerial Número 1861-2005 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil cinco, señalando como lugar para recibir notificaciones la sede de WWF ubicada en la diecinueve avenida cinco guion cero uno de la zona quince, Vista Hermosa uno, Ciudad de Guatemala.

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto Legislativo No. 191-94, de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado en todas y cada de una de sus partes mediante el Decreto Legislativo No. 2-95, de fecha siete (07) de febrero de mil novecientos noventa

y cinco (1995), se le concede la categoría de Institución Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual será objeto de una Ley especial.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, en su artículo 59 expresamente determina que "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, crease la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial."

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su artículo 1 estipula que "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras."

CONSIDERANDO: Que la precitada Ley Orgánica en su artículo 8, contempla que la persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias gozará de independencia funcional, administrativa y técnica.

CONSIDERANDO: En el marco de la naturaleza, competencia y atribuciones del CONADEH, la planificación y presupuesto institucional se relaciona directamente con su misión constitucional, para ello, cada programa, actividad y obra de la gestión institucional converge con el enfoque basado en Derechos Humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente para velar por el cumplimiento real y efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, asimismo velar por los derechos de los grupos con atención preferencial, vigilando que el Estado pueda erradicar el estigma, discriminación y la violencia.

CONSIDERANDO: La planificación institucional del **"CONADEH"** se vincula directamente con el ODS número 16 orientado a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo

sostenible, así como proporcionar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces, responsables e inclusivas que rindan cuentas.

CONSIDERANDO: que **BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación No. 0801-1984-16509, actuando en mi condición de Titular de la Institución del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, electa para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No 181-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veinte (2020), Edición 35,469, facultada por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos para realizar esta clase de actos, quien en adelante, para los fines de este MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO se denominará **"CONADEH"**

CONSIDERANDO: que **"LAS PARTES"** desean establecer una relación de trabajo para emprender actividades mutuamente deseables;

POR CUANTO, "LAS PARTES" acuerdan por el presente lo siguiente:

II. OBJETIVOS

A. El objetivo de este Memorándum de Entendimiento (en adelante, el "Convenio" o el "MdE") es proporcionar un marco de cooperación para que las PARTES promuevan de manera eficiente y eficaz acciones para el fortaleciendo institucional, capacidades técnicas, legales y operativas del CONADEH en materia ambiental, forestal y cambio climático, desde su rol como la Institución Nacional de Derechos Humanos del país.

B. A través de esta colaboración, las PARTES esperan lograr los siguientes resultados:

   i. Fortalecer al CONADEH, especialmente, a la Defensoría de Pueblos Indígenas y Afro hondureños (Defensoría PIAH), por medio de la creación

de la Defensoría de Medio Ambiente y Cambio Climático, con presencia en la oficina principal del CONADEH y en las Oficinas Regionales restantes.

ii. Fortalecer las capacidades técnicas, operativas y legales por medio de procesos de formación y el intercambio de experiencias orientadas a la defensa y promoción del derecho a un medio ambiente sano desde el rol de las INDH.

iii. Sujeto a disponibilidad presupuestaria y las políticas de WWF, procurar la dotación de equipamiento que permita realizar con mayor eficiencia la atención a los peticionarios y la operatividad del CONADEH en materia ambiental, forestal, cambio climático y pueblos indígenas.

iv. Elaboración y socialización de un informe temático sobre incendios forestales en el país, tomando en consideración los informes especiales del CONADEH de los años 2015 y 2016.

v. Cualquier otra actividad identificada y acordada entre las partes relacionadas a los temas del presente Convenio establecidas en el Plan de Trabajo.

C. Si alguna de las PARTES tiene la intención de dotar de equipo o cualquier otro activo a la otra PARTE para su uso en la implementación de este Convenio, los términos de dicha transferencia se regirán por un acuerdo adicional e independiente entre las PARTES, el cual podrá hacer referencia o incorporar los términos de este Convenio.

III. RESPONSABILIDADES

A. **WWF** será responsable de lo siguiente:

1. Coordinar y participar en la elaboración de los planes de trabajo o cronogramas de actividades anuales dentro del marco de este memorando de entendimiento,

instrumento en el cual se incluirán las actividades que se desarrollarán durante cada año calendario.

2. Cumplir con sus responsabilidades de ejecución de actividades de conformidad al plan de trabajo o cronogramas de actividades que acuerden las Partes.
3. Designar representantes para coordinar con los representantes del CONADEH la implementación de las actividades mencionadas en el Plan de Trabajo.
4. Coordinar la gestión administrativa de los recursos financieros requeridos para el logro de las actividades, conforme a lo descrito en el Plan de Trabajo.
5. Apoyar la coordinación con otras instituciones públicas y organizaciones de sociedad civil involucradas con los temas priorizados en el Plan de Trabajo.
6. Monitorear el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales de WWF durante la ejecución de las actividades.
7. Apoyar la coordinación con otras entidades académicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para promover intercambios formativos.

B. El "**CONADEH**" será responsable de lo siguiente:

1. Asegurarse de contar con un espacio físico adecuado para el desarrollo el programa de capacitación que se acuerde.
2. Asegurarse de que al menos 30 servidores públicos de la institución concluyan el proceso formativo en temas de Derechos Humanos.
3. Brindar capacitaciones en materia de Derechos Humanos a instituciones públicas socias, miembros de sociedad civil y otros en los procesos de formación que WWF organice, los cuales serán oportunamente comunicados al CONADEH.
4. Poner a disposición aquella información que sea necesaria para que WWF pueda formular el programa de capacitación y para que pueda brindar la asesoría técnica acordada respecto de la estructuración de la Defensoría de Medio Ambiente y Cambio Climático.

5. Gestionar fondos para el cumplimiento de los ejes estratégicos establecidos en la cláusula primera de este Convenio.
6. Participar en la elaboración de los planes de trabajo o cronograma de actividades anuales dentro del marco de este memorando de entendimiento y en los cuales se incluirán las actividades que se desarrollarán durante el año calendario.
7. Cumplir con sus responsabilidades de ejecución de actividades de conformidad al Plan de Trabajo.
8. Incorporar activamente al personal de las oficinas regionales y locales cuando así se necesitare en la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo.
9. Gestionar recursos y mecanismos complementarios cuando sea necesario para la ejecución de cualquier actividad dentro del plan de trabajo.
10. Garantizar el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales de WWF durante la ejecución de las actividades.
11. Respetar la marca del Proyecto (marking and branding) en todos los materiales, equipo e infraestructura que pueda desarrollarse o facilitarse en el marco del presente memorándum.

C. **"LAS PARTES"** serán corresponsables de lo siguiente:

1. Construir conjuntamente un plan de trabajo anual respecto de las actividades por realizar, conforme el objetivo y los ejes descriptos en la cláusula primera (el "Plan de Trabajo").
2. Comunicar cualquier gestión que se concrete a través de cooperación triangular que esté dirigida a dar cumplimiento al presente Convenio.
3. Mantener en carácter de confidencial aquella información sensible que se compartan "LAS PARTES" (y que haya sido identificada explícitamente como tal por la Parte que la revela), con el propósito de dar cumplimiento al presente Convenio, conforme a lo expresado en la cláusula sexta.
4. Sistematizar los resultados del presente Convenio de cooperación en un

informe final con los resultados, lecciones aprendidas y su impacto en las instituciones.

IV. SIN APOYO FINANCIERO

Nada de lo dispuesto en este memorándum compromete a ninguna de **"LAS PARTES"** a proporcionar apoyo financiero a la otra PARTE o a cualquier otro tercero.

V. PLAZO Y TERMINACIÓN

A. Este Memorándum de Entendimiento tendrá vigencia por un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"** por escrito, por un periodo igual, siempre y cuando las Partes lo establezcan por escrito con 30 días de anticipación antes de su vencimiento.

B. Sin perjuicio de lo anterior, este Convenio puede rescindirse mediante notificación por escrito con treinta (30) días de antelación por cualquiera de **"LAS PARTES"** por cualquier motivo.

VI. REPRESENTANTES

A. Las personas responsables de la implementación de este memorándum serán MAURICIO MEJIA, OFICIAL SENIOR DE PRODUCCION ALIMENTARIA (mmejia@wwfca.org) de WWF y FRANK CRUZ, COORDINADOR DE LA DEFENSORÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRO HONDUREÑOS de CONADEH (defensoriapiah@conadeh.hn). Ellos o sus designados se reunirán periódicamente y coordinarán las actividades realizadas conjuntamente en virtud de este Convenio.

VII. PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio NO otorgará a **"LAS PARTES"** ningún derecho, título o interés sobre las marcas comerciales, derechos de autor, secretos comerciales o patentes de la otra PARTE.

B. Ninguna de **"LAS PARTES"** usará las marcas registradas de la otra PARTE sin la autorización previa por escrito de la otra PARTE, la cual se otorgará o retendrá a discreción de la otra PARTE.

C. Siempre que sea deseable, **"LAS PARTES"** buscarán celebrar acuerdos independientes para regular la propiedad, protección y uso de información confidencial y productos de trabajo que puedan intercambiarse o desarrollarse de conformidad con este Convenio.

VIII. PUBLICIDAD

A. **"LAS PARTES"** no harán referencias a este Convenio, al Plan de Trabajo, a los proyectos individuales realizados conjuntamente en virtud de este Convenio y/o posibles colaboraciones futuras entre **"LAS PARTES"** en comunicaciones externas de cualquier tipo, sin el acuerdo explícito de **"LAS PARTES"** por adelantado de dichas comunicaciones.

IX. TRABAJO CON WWF

A. *Independencia operativa y de programas.* WWF no trabaja como agente o representante de ninguna otra parte o entidad, incluyendo aquellas que apoyan económicamente el trabajo de WWF. WWF no acepta financiación ni otro tipo de apoyo de ninguna fuente que pueda perjudicar su independencia. Todas las acciones, compromisos y posturas de WWF están determinadas únicamente por WWF.

B. *Compromiso de integridad y buena conducta.* El Compromiso de Integridad y Buena Conducta de WWF se incorpora a este memorándum: https://www.worldwildlife.org/descubre-wwf/nuestros-valores. El **"CONADEH"** notificará de inmediato por escrito a WWF en el evento de que se incumpla alguno de estos compromisos en el contexto del trabajo conjunto de las Partes.

C. *Marco de Salvaguardas Ambientales y Sociales.* WWF busca avanzar nuestra misión – un mundo en el cual la humanidad y la naturaleza prosperen – bajo el principio fundamental que los resultados positivos para la humanidad y la naturaleza dependen de anclar e integrar firmemente los derechos humanos en las prácticas de conservación.

Como tal, WWF ha adoptado un **MARCO DE SALVAGUARDAS AMBIENTALES Y SOCIALES (ESSF**, por sus siglas en inglés) y Políticas Sociales para identificar y abordar los riesgos en materia de derechos humanos, incluyendo mecanismos de reclamación a través de los cuales las partes interesadas puedan plantear inquietudes y buscar resolución.

El ESSF y las Declaraciones de Principios de WWF representan una parte integral de nuestras operaciones, y nuestro trabajo bajo este Convenio será dirigido por ellos. Estos documentos se encuentran aquí: https://wwf.panda.org/principles_and_safeguards/our_safeguards/

EL **"CONADEH"** entiende que WWF ha adoptado sistemas para la implementación de su ESSF y sus Declaraciones de Principios, incluyendo requisitos contractuales para subreceptores, y que las actividades apoyadas por este memorándum serán llevadas a cabo de conformidad con ellos.

Como tal, WWF puede modificar, suspender y/o en última instancia, dar por finalizada cualquiera de sus actividades o sub-acuerdos que, a su exclusivo criterio, no se están implementado de conformidad con el **ESSF** y/o las Declaraciones de Principios de WWF.

X. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

A. Este es un acuerdo no exclusivo entre **"LAS PARTES"** y cada PARTE se reserva el derecho de trabajar de forma independiente o con otras organizaciones.

B. Nada de lo contenido en este memorándum de entendimiento se interpretará como la creación de una relación de sociedad, empresa conjunta, empleado-empleador o representación entre **"LAS PARTES"** o cualquiera de sus respectivos empleados o representantes. Ninguna de **"LAS PARTES"** asumirá compromiso o tomará decisiones en nombre de la otra PARTE sin su consentimiento específico por escrito.

C. En cuanto a **"LAS PARTES"**, cada una de ellas será exclusivamente responsable de los actos y/u omisiones de sus empleados, agentes y representantes (y los de sus filiales) en virtud del presente memorándum de entendimiento, incluyendo las reclamaciones de terceros por daños y perjuicios u otras pérdidas relacionadas con el presente memorándum de entendimiento. Nada de lo aquí expuesto puede interpretarse como la creación de una responsabilidad conjunta o solidaria entre **"LAS PARTES"**.

XI. VARIOS

A. Este memorándum se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes hondureñas. **"LAS PARTES"** se comprometen a observar de forma estricta todas las leyes y reglamentos aplicables que rigen el presente Convenio y las actividades que se realicen en virtud de este.

B. Ninguna de **"LAS PARTES"** puede ceder este Convenio o cualquiera de sus derechos u obligaciones en virtud de este Convenio, en su totalidad o en parte, de pleno derecho o de otra manera, sin el consentimiento previo por escrito de la otra PARTE.

C. Este Convenio solo puede modificarse mediante enmienda escrita firmada por **"LAS PARTES"**.

D. **"LAS PARTES"** harán todo lo posible de buena fe para resolver amistosamente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de este Convenio. Cada una de **"LAS PARTES"** se reserva todos los otros derechos y recursos disponibles en el marco del presente Convenio.

E. El hecho de que cualquiera de **"LAS PARTES"** no exija el cumplimiento de una disposición de este Convenio no constituirá una renuncia a esa o cualquier otra disposición de este Convenio. La invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición de este Convenio no afectará la validez o aplicabilidad de cualquier otra disposición del Convenio.

XII. CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN

En fe de lo cual, firmamos el presente **Memorándum de Entendimiento**, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

FIRMAS

CONADEH:	**WWF:**
	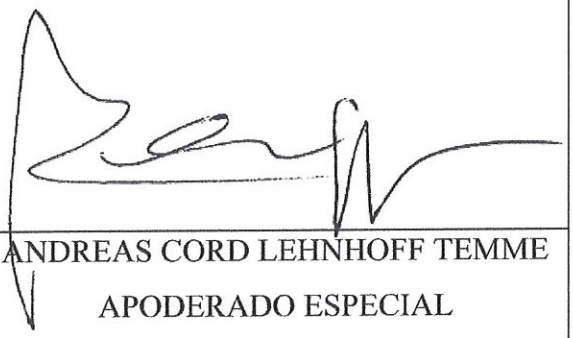
BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO COMISIONADA NACIONAL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)	ANDREAS CORD LEHNHOFF TEMME APODERADO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN Y DIRECTOR REGIONAL WWF MESOAMERICA (WWF)